

REVISTA JUDICIAL

La Hora

lhes lavrasse este instrumento que lido e achado conforme aceitam e assinam. Nada mais. Dou e - Eu (a.) Magna Costa e Silva Tosta, Escrevente Habilitada, a escrevi. Eu, (a.) Jefferson Demétrio Molina Idalino, Tabelião Substituto, a subescrevo, (p.a.) CRISTIANO KOK // ALVARO LUIS VELOSO. Transladada em seguida selada legalmente. - Eu (hay firma) Jefferson Demétrio Molina Idalino, Tabelião Substituto, a fiz digitar, achei conforme e assino em público e raso. EM TESTEMUNHO DA VERDADE JEFFERSON DEMÉTRIO MOLINA IDALINO TABELIAO SUBSTITUTO hay varios sellos REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO EN SANTOS - BRASIL Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul General Ad-honorem del Ecuador en Santos certifica que es auténtica, siendo la que usa (a) seño (a) Ana Paula (texto ilegible) en todas sus actuaciones: Autenticación n° 282/2012 Partida Arancelaria: III 15.8 Valor de la actuación: US\$ 50,00 Santos 13 noviembre 2012. NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en la ley notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí. Quito, a 17 DIC. 2012. DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO Hay copia de cédula y papeleta de votación de VALLADARES BUITRON RAMIRO ERNESTO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí. Quito, a 17 DIC. 2012. DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO ZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora Mariana Villagomez Alvarez, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guíon dos mil nueve guíon ciento treinta (17-2009-130) del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura; el día de hoy en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, PROTOCOLIZO EL PODER AMPLIO QUE HACE ENGEVIX ENGENHARIA S/A, y; más documentos que anteceden. Quito, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012). Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito a mi cargo, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER AMPLIO QUE HACE ENGEVIX ENGENHARIA S/A; Y MÁS DOCUMENTOS; que anteceden. Firmada y sellada en Quito, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012). Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO Registro Mercantil de Quito ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE. Q.12. SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 28 de diciembre de 2.012, bajo el número 0076 del Registro Mercantil, Tomo 144. - Se tomó nota al margen de la inscripción número 2495 del Registro Mercantil de veintiséis de julio de dos mil once, a fs. 2200, Tomo 142. - Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de diecisiete de diciembre del año dos mil doce, efectuada, ante el Notario VIGESIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HOMERO LOPEZ OBANDO,

referente al PODER que la compañía extranjera "ENGEVIX ENGENHARIA S/A", confiere a favor del señor RAMIRO ERNESTO VALLADARES BUITRÓN. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 0053. - Seda así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución. - Se anotó en el Repertorio bajo el número 000642.- Quito, a siete de enero del año dos mil trece.- EL REGISTRADOR.- DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO AR/28704/C

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S.

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S., se domicilió en la República del Ecuador, mediante protocolización efectuada el 10 de diciembre de 2012, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6673 de 20 de diciembre de 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de enero de 2013.

- Nacionalidad Colombiana
- Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
- Actividad de la compañía extranjera: a) la producción o fabricación, distribución, comercialización y explotación, en su más amplio sentido
- Capital asignado: USD \$ 2.000,00 de los Estados Unidos de América.
- Representante en el Ecuador: Señor Jose Rafael Bustamante Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS) Distrito Metropolitano de Quito, 8 de Enero de 2013 DR. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO PDER Yo, HUMBERTO CAMACHO ROJAS a nombre y en representación de C.I. INSUDTRIAS HUMCAR SAS, una compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes de Colombia, con su domicilio principal en BOGOTÁ, de aquí en adelante llamada la "MANDANTE", en mi capacidad de representante legal debidamente autorizado por la asamblea de accionistas, de la misma, a través de la acta número 53 de septiembre 03 del 2012, de acuerdo a los artículos 6 y 415 de la ley de compañías y artículo 48 del código de procedimiento civil del Ecuador, por medio del presente constituyo nrobro y otorgo el presente poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere por tiempo indefinido a JOSE RAFAEL BUSTAMANTE C., a quien en adelante se le podrá llamar el "MANDATARIO", para que puede representar a la mandante ante todas las autoridades o personas naturales y jurídicas en todos los asuntos relacionados con la representación de la sucursal de la "MANDANTE" en Ecuador, como apoderado general de la misma, contando para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente la de contestar demandas cumplir con las obligaciones contraídas por la sucursal de la compañía en Ecuador. Además tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las ejemplifica:

- EL MANDATARIO queda autorizado para actuar a nombre de la mandante en juicios, como actor o demandado, efecto para el cual queda embastado de toda las prerrogativas y facultades de los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el artículo 48 del código de procedimiento civil del Ecuador, tales como transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistirse del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento

resolución número SC.IJ.DJCPTE. Q.12. SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 28 de diciembre de 2012, bajo el número 0076 del Registro Mercantil, Tomo 144. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0053. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución. - Se anotó en el Repertorio bajo el número 000642.- Quito, a siete de enero del año dos mil trece.- EL REGISTRADOR.- DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO AR/28704/C

0000029

EXTRACTO DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S.

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, C.I. INDUSTRIAS HUMCAR S.A.S., se domicilió en la República del Ecuador, mediante protocolización efectuada el 10 de diciembre de 2012, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.6673 de 20 de diciembre de 2012 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de enero de 2013.

- Nacionalidad Colombiana
- Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
- Actividad de la compañía extranjera: a) la producción o fabricación, distribución, comercialización y explotación, en su más amplio sentido
- Capital asignado: USD \$ 2.000,00 de los Estados Unidos de América.
- Representante en el Ecuador: Señor Jose Rafael Bustamante Crespo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS) Distrito Metropolitano de Quito, 8 de Enero de 2013 DR. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO PDER Yo, HUMBERTO CAMACHO ROJAS a nombre y en representación de C.I. INSUDTRIAS HUMCAR SAS, una compañía debidamente organizada y existente bajo las leyes de Colombia, con su domicilio principal en BOGOTÁ, de aquí en adelante llamada la "MANDANTE", en mi capacidad de representante legal debidamente autorizado por la asamblea de accionistas, de la misma, a través de la acta número 53 de septiembre 03 del 2012, de acuerdo a los artículos 6 y 415 de la ley de compañías y artículo 48 del código de procedimiento civil del Ecuador, por medio del presente constituyo nrobro y otorgo el presente poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere por tiempo indefinido a JOSE RAFAEL BUSTAMANTE C., a quien en adelante se le podrá llamar el "MANDATARIO", para que puede representar a la mandante ante todas las autoridades o personas naturales y jurídicas en todos los asuntos relacionados con la representación de la sucursal de la "MANDANTE" en Ecuador, como apoderado general de la misma, contando para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente la de contestar demandas cumplir con las obligaciones contraídas por la sucursal de la compañía en Ecuador. Además tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las ejemplifica:

- EL MANDATARIO queda autorizado para actuar a nombre de la mandante en juicios, como actor o demandado, efecto para el cual queda embastado de toda las prerrogativas y facultades de los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el artículo 48 del código de procedimiento civil del Ecuador, tales como transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistirse del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento

dos talentos en un solo matrimonio son mucho talento para una sola casa.

BONALDI, LOUIS DE

decesorio; y, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio.

- Someter cualquier disputa al arbitraje, y firmar y ejecutar cualquier escrito o documento con el propósito de perfeccionar el sometimiento a arbitraje.
- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.
- Adquirir bienes muebles bienes incorporales o corporales, derechos y acciones por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen.
- Celebrar toda clase de actos y contratos con Bancos, Mutualistas e Instituciones del sistema financiero en general; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE; aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagares a la orden, endosar a cualquier título obligaciones; girar cheques sobre las cuentas de la mandante, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, y retirarlos.
- Efectuar actos de administración, como son pagar deudas y efectuar créditos de la mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesario u otros objetos de la industria.

En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.

- Actuar en nombre y representación de la MANDANTE sobre las personas naturales de las cuales la MANDANTE sea representante legal.
- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos.
- Obtener el registro e inscripción en el Ecuador de nombres comerciales, marcas de fabrica, marcas de servicios, modelos de utilidad, diseños industriales, lemas comerciales, registros sanitarios de productos y derechos de autor, pertenecientes a la mandante, así como las renovaciones, transferencias, cambios de nombre, fusiones, reformas y licencias y otros actos y contratos relativos a los mismos; presentar oposiciones y reclamos y realizar todos los trámites que al efecto fueren necesarios.
- Cumplir con cualesquiera otros requisitos y realizar todos los actos que creyere del caso para proteger los intereses del MANDANTE.
- Cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el artículo sexto de la ley de compañías del Ecuador, o cualquier otra disposición legal que fuere pertinente. Así, podrá obtener y adquirir bajo cualquier título, concesiones, adjudicaciones, licencias e contratos para la ejecución de obras públicas o la explotación de recursos naturales del país; así como también como terminar modificar dichos convenios o licencias.
- Sustituir o delegar el presente poder a favor de otra o otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones.
- Solicitar y tramitar si fuere el caso la cancelación del permiso de operación de la empresa en el Ecuador, contando para el efecto de las más amplias facultades para disolver y liquidar la sucursal de la empresa en el Ecuador.
- EL MANDATARIO podrá realizar importaciones de todo tipo de

SETENTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 20 de diciembre de 2.012, bajo el número 0067 del Registro Mercantil, Tomo 144. - Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización efectuada el diez de diciembre del dos mil doce, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, que contiene los documentos referentes a la AUTORIZACION del ESTABLECIMIENTO de una, SUCURSAL en el PODER conferido a favor del señor JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0048. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a los establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número 000565.- Quito, a cinco de enero del año dos mil trece.- EL REGISTRADOR.- AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA DELEGADO PRO EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No 013-RM-Q-2012 AC/03914/H

DIVORCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA NANCY CECILIA RIVERA MENDOZA

EXTRACTO CAUSA: DIVORCIO No. DE JUICIO 0809-2012 RGP ACTOR MAXIM KOVSOV DEMANDADA: NANCY CECILIA RIVERA MENDOZA JUZG: INDETERMINADA JUZG: DRA. ELSA CONSTANTE SHUGULI, JUZEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.

La razón: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según resolución Número SC.IJ.DJCPTE. Q.12.6673, de fecha veinte de diciembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antecedida resolución al margen de la escritura Matriz de Protocolización de los documentos referentes a la domiciliación de la compañía C.I. INSUDTRIAS HUMCAR S.A.S, celebrada en esta Notaría el diez de diciembre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura. - Quito, veintiocho de diciembre de dos mil doce.- c.c RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE. Q.12. SEIS MIL SEISCIENTOS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSWORKERS S.A.

La compañía COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSWORKERS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Octubre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.000043 de 04 de Enero de 2013.

- DOMICILIO: Cantón CAYAMBE, provincia de PICHINCHA.
- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.150,00 Número de Acciones 46 Valor US\$25,00
- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL,...

Quito, 04 de Enero de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CORTE DE P JUDICI TERCER MUJER, DEL C PROVIN VISTOS Octubre VISTOS present teo de L cumplir provei da que e y reúne tanto se sumari rendici midad, 82 del Civil, y cítese. CECILIA medio d diarios, esta ciu de Mila taría se corres a los acomp ténegas judicial ante. ELSA JUZGA ESPEC IA FA ADOLE QUITO. Lo que fines de obligac domici poster del per Atenta DRA. F UNIDA DE ADY PROVI Hay fi AC/89 UNID DE NIÑ DE CITAC RFAFA EXTRA CAUS